



ACORDADA N° mil doscientos cuatro

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMES DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsers, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, la Corte Suprema de Justicia viene impulsando de manera sostenida la implementación de la tramitación electrónica, establecida en el marco de sus objetivos estratégicos como herramienta para la mejora continua de la gestión institucional, que posibilite una respuesta más eficiente a los usuarios del sistema de justicia y los servicios ofrecidos.

Que, con la Acordada N° 886/2014, la Corte Suprema de Justicia autorizó la implementación del Sistema en Línea de Informes y Certificados de Anotaciones Personales del Registro de Interdicciones de la Dirección General de los Registros Públicos, estableciendo que los informes obtenidos a partir del referido sistema, suplen a los informes anteriormente emitidos por la Sección de Interdicciones y por consiguiente equiparando su validez jurídica.

Que, la Acordada N° 963/2015, ha autorizado la presentación electrónica de los Informes Trimestrales y Anuales de los Notarios Públicos, estableciendo con ello una nueva modalidad de presentación de informes en reemplazo del soporte papel, constituyendo el soporte electrónico como el único medio habilitado para la presentación de los informes trimestrales y anuales de los Notarios Públicos.

Que, todas estas acciones se encuentran respaldadas por el marco legal habilitante del trámite electrónico, establecidos en las leyes 4017/2010 y 4610/2012, por lo que avanzando en la implementación de soluciones tecnológicas en relación a los servicios brindados, y en consideración a la situación de sistematización en la cual se encuentra la Dirección del Registro de Automotores, la cual ofrece oportunidades estratégicas para acercar los servicios institucionales y mejorar el acceso a la información,

En tales consideraciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

Art. 1° Autorizar el desarrollo e implementación de la "Plataforma de Gestión Electrónica de Informes del Registro de Automotores", que en su primera versión contendrá las opciones de Informes de Titularidad y Certificados de Condiciones de Dominio con requerimiento de previo pago del servicio, a ser gestionado por los usuarios desde la plataforma desarrollada.

Handwritten signatures and blue official stamps of the court members: Gladys E. Bareiro de Módica (Ministra), Miryam Peña Candia (Ministra C.S.J.), Luis María Benítez Riera (Presidente), Alicia Beatriz Pucheta de Correa (Ministra), Antonio Fretes (Ministro), Miguel Oscar Bajac Albertini (Ministro), and Sindulfo Blanco (Ministro).

ACORDADA N° 111 doscientos cuatro

Art. 2°.- Disponer que la plataforma de gestión electrónica funcionará bajo el siguiente esquema:

Los Escribanos Públicos y Abogados accederán a la plataforma a gestionar electrónicamente las prestaciones ofrecidas en la herramienta a través de las cuentas de usuarios provistos para la operación de los sistemas de la Institución.

Los particulares podrán obtener informes de titularidad desde la plataforma de gestión electrónica del Registro de Automotores, previo pago por el servicio, referente a los automotores registrados a su nombre, siendo este un trámite de carácter personal, y de conformidad a las condiciones establecidas en la Acordada 1092/2016 que regula la implementación de los Informes Judiciales Electrónicos.

Las opciones se dispondrán en consideración al perfil del usuario conectado en el marco dispuesto legalmente.

Los informes disponibles en la plataforma, así como los trámites a ser habilitados de forma posterior, requieren a efecto de su procesamiento el pago previo del servicio conforme a la normativa vigente.

La plataforma genera un documento electrónico con las características establecidas en el marco legal que le otorgan validez jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en la legislación y las guías del trámite electrónico, para lo cual la Institución dispondrá de un “Validador de Documentos Electrónicos” expedidos por la Institución, que permitirá al introducir el código de verificación asociado al documento, obtener visualmente el documento electrónico correspondiente, permitiendo así validar su autenticidad.

Todos los documentos electrónicos generados a través de las opciones habilitadas en la “Plataforma de Gestión Electrónica de Informes del Registro de Automotores”, serán resguardados en su medio natural en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en los protocolos definidos en el marco de las políticas de la tramitación electrónica de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 3°.- Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y al Área Técnica de la Dirección del Registro de Automotores el desarrollo de la “Plataforma de Gestión Electrónica de Informes del Registro de Automotores”, en base a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 4°.- Disponer que la Sección de Certificados de la DRA, de la sede central, será la dependencia responsable de la gestión de los informes solicitados a través de la plataforma, para los casos en los cuales los informes no puedan ser obtenidos en línea por parte del usuario.

Art. 5°.- Anotar, registrar, notificar.



Miryam Peña
MINISTRA C.S.J.

Ante mí:



GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra


María Bernice
Presidente


ALICIA FERNÁNDEZ
Ministra


ANTONIO TREILLES
Ministro


SIDELFO BIANCO
Ministro


OSCAR MAJAC ALBERTINI
Ministro


OSCAR KEMSER
Ministro